

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 15.—Edicto.—Número 731.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. José Ramon de Sandoval, vecino de Cerezo de Rio-Tiron, solicitando el registro de una mina de *Sulfato de Sosa*, que supone existe en el término de dicho pueblo; se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirla en el preciso é improrogable término de diez dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 28 de noviembre de 1842.—José Nieto.—Pedro Maria Angulo, Secretario.

Negociado 8.º=Circular.—Número 733.

Prevengo á todas las justicias de esta provincia que procedan á la captura y subsiguiente conduccion á mis órdenes con toda seguridad, del soldado desertor del regimiento infantería de Almansa, cuyo nombre y demas circunstancias son las siguientes.

D. Calixto Robredo, hijo de D. José y de Doña Leandra Villa, natural de Quincoces, provincia de Burgos, Capitanía general de idem, avecindado en su pueblo, de oficio estudiantante, edad 19 años, su religion C. A. R.; su estado soltero, sus señales estas: pelo negro, ojos castaños, cejas como el pelo, color... , nariz regular, barba... boca regular. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 30 de Noviembre de 1842.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado general.—Circular.—Número 714.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha dirigido con fecha 18 del actual la Real orden circular siguiente.

«El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual lo que sigue.

Habiendo vencido en 30 de Setiembre de este año la época por que se atendió en la ley de 14 de Agosto de 1841 á la manutencion del culto y clero, el Gobierno que no la pierde de vista y que está decidido á no omitir nada de cuanto contribuya á asegurarla de un modo estable, tiene preparado para presentar á las Córtes en la próxima legislatura el oportuno proyecto de ley que comprende el importe de dicha obligacion, y los recursos que han de aplicarse á llenarla en los quince meses desde 1.º de Octubre último hasta 31 de Diciembre de 1843, á fin de sugetarla tambien á años naturales para lo sucesivo

como lo estan las demas del Estado.—Los medios principales que en el referido plan se proponen destinar á este objeto, son dos contribuciones que se exigirán en su caso en el año próximo de 1843, una de sesenta y siete millones de reales vn. sobre la riqueza territorial y pecuaria, repartida por la base y reglas que sirvieron para el de los ciento treinta millones que tocaron á la misma riqueza en la contribucion extraordinaria de ciento ochenta millones, y la otra de diez y seis millones de reales sobre la industrial y comercial, repartida igualmente por la propia base y reglas que lo fué la de cincuenta millones que se asignaron á esta riqueza en la citada contribucion extraordinaria de ciento ochenta millones; bajo cuyas mismas bases y reglas deberán las Diputaciones provinciales hacer separadamente el señalamiento de estas dos contribuciones á los pueblos de su comprension, asi como los Ayuntamientos la derrama individual, para lo cual han de reunir estos y asociar á sí un número proporcionado de mayores y menores contribuyentes que intervendrán los de cada clase solamente en su respectivo repartimiento; con la advertencia de haberse de finalizar ambos de todo punto el 31 de Diciembre por las Diputaciones provinciales, y por los Ayuntamientos el 31 de Enero, verificándose la exaccion por trimestres ó cuartas partes de año, y empeizando la obligacion de los contribuyentes al pago en 15 del segundo mes de cada plazo, que en el primero lo será el 15 de Febrero.—Pero como por pronto que este proyecto se llegue á elevar á ley ha de pasar mas tiempo que el que indispensablemente se necesitaria despues para que procediesen y se terminasen oportuna y debidamente todas las operaciones precisas en las Diputaciones provinciales para la fijacion de los repartos de cada cupo entre los pueblos, y en los Ayuntamientos para los de los contribuyentes, en términos de que se pudiese en consecuencia empezar á realizar la cobranza del primer trimestre de ambas contribuciones el referido dia 15 de Febrero, sino habia de quedar para entonces desatendida la obligacion para que se destina, en la hipótesis de la aprobacion del proyecto de ley por las Córtes; conviniendo pues por todas estas razones, que esten anticipadamente distribuidos por las Diputaciones y Ayuntamientos los repartos de las contribuciones de que se trata, los cuales ya se han formado por la Contaduría general de Valores, S. A. el Regente del Reino de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver que pase yo á V. E., como lo egecuto, estos dos repartimientos que comprenden los cupos total de cada contribucion y parcial de las provincias, á fin de que se sirva circularlos á todas las Diputaciones de las mismas con dicho objeto, juntamente que esta resolucion; prometiéndose S. A. del celo de tales Corporaciones que no dejarán de dar con-

cluido para el 31 de Diciembre el reparto de los capos entre todos los pueblos, para que se ocupen seguidamente los Ayuntamientos en verificar la derrama individual con todos los requisitos de instruccion en el mes de Enero, bajo las bases y terminos explicados; en concepto de que con fecha de hoy traslado esta resolucion á los Intendentes para que por su parte coadyuben á que tenga efecto tan recomendado servicio, y que por su falta no sufriende despues retraso alguno la egecucion del citado proyecto, á cuyo fin va dirigida esta medida preparatoria.

Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, con inclusion de una copia del repartimiento de que se hace mérito, para conocimiento de esa Diputacion provincial y exacto cumplimiento de cuanto queda dispuesto.»

Contribucion del culto y clero para 1843, y tres últimos meses de 1842.

Repartimiento que forma la Contaduría general de Valores con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 7 del corriente, entre todas las provincias de la Peninsula é islas adyacentes, de 67 millones sobre la riqueza territorial y pecuaria, y 16 millones sobre la industrial y comercial por las bases que sirvieron para la extraordinaria de 180 millones.

CUPOS.

PROVINCIAS.	Sobre la riqueza territorial y pecuaria.	Sobre la industrial y comercial.	TOTAL.
Alava	430,252	104,000	534,252
Albacete	588,027	87,040	675,067
Alicante	1,735,056	472,000	2,207,056
Almería	1,339,845	288,000	1,627,845
Avila	603,580	51,200	654,780
Badajoz	1,575,973	272,000	1,847,973
Baleares (islas)	1,052,372	228,800	1,281,172
Barcelona	3,179,829	1,792,000	4,971,829
Burgos	1,021,833	102,400	1,124,233
Cáceres	1,180,556	128,000	1,308,556
Cádiz	3,632,926	1,043,200	4,676,126
Canarias (islas)	571,650	96,000	667,650
Castellon	791,452	144,000	935,452
Ciudad-Real	1,239,163	112,000	1,351,163
Córdoba	2,671,451	320,000	2,991,451
Coruña	1,546,000	464,000	2,010,000
Cuenca	1,272,071	128,000	1,400,071
Gerona	1,001,387	320,000	1,321,387
Granada	1,932,610	451,200	2,383,810
Guadalajara	815,833	92,800	908,633
Guipuzcoa	599,254	160,000	759,254
Huelva	1,036,304	112,000	1,148,304
Huesca	795,490	76,800	872,290
Jaen	1,348,291	192,000	1,540,291
Leon	1,232,622	128,000	1,360,622
Lérida	729,313	160,000	889,313
Logroño	1,036,201	160,000	1,196,201
Lugo	842,870	144,000	986,870
Madrid	4,752,748	1,856,000	6,608,748
Málaga	2,628,500	960,000	3,588,500
Murcia	1,857,627	320,000	2,177,627
Navarra	1,274,853	422,400	1,697,253
Orense	736,832	136,640	873,472
Oviedo	922,571	208,000	1,130,571
Palencia	1,265,788	144,000	1,409,788
Pontevedra	868,930	208,000	1,076,930
Salamanca	1,250,132	144,000	1,394,132
Santander	517,781	464,000	981,781
Segovia	769,792	96,000	865,792

Sevilla	3,647,346	1,024,000	4,671,346
Soria	403,245	38,400	441,645
Tarragona	1,214,855	496,000	1,710,855
Teruel	594,155	38,400	632,555
Toledo	2,206,097	187,520	2,393,617
Valencia	1,838,005	608,000	2,446,005
Valladolid	1,224,280	224,000	1,448,280
Vizcaya	682,706	250,000	932,706
Zamora	838,802	99,200	938,002
Zaragoza	1,702,714	240,000	1,942,714
Total	67,000,000	16,000,000	83,000,000

Madrid 11 de Noviembre de 1842.—Gonzalo de Cárdenas.—Es copia, rubricada.

Cuya superior disposicion y copia del reparto que se cita en ella, se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad, observancia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 20 de Noviembre de 1842.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Capitania general del Undécimo Distrito.

Debiendo procederse á la eleccion de Habilitado para la clase de retirados en esta provincia, por el año próximo venidero de 1843, he dispuesto que se celebre la Junta presidida por el Gobernador de esta Plaza, el dia 23 de Diciembre inmediato; y para el efecto concurrirán todos los Señores Gefes, Oficiales y Graduados de tales que pertenecian á dicha clase, remitiendo los que no puedan asistir personalmente su voto firmado y cerrado con sello y sello sobre, para el Coronel Gefe de E. M. de este Distrito; debiendo remitirlos con la oportunidad conveniente; en el concepto de que para el dia 22 de dicho mes de Diciembre han de estar precisamente reunidos los votos de todos los retirados que no puedan concurrir personalmente á la Junta; y para que llegue á conocimiento de los mismos se insertará este anuncio en el Boletín oficial. Burgos 24 de Noviembre de 1842.—Hoyos.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Deber es de los ayuntamientos satisfacer sus contribuciones en las épocas señaladas al efecto; pero hay circunstancias críticas que exigen mayores sacrificios. Demasiado notorias son por desgracia las actuales para que sean ignoradas de las corporaciones municipales, ni desconocen éstas la situacion aflictiva del tesoro público y la imposibilidad de cubrir las obligaciones mas preferentes, tocando estas los efectos de la escasez por la falta de fondos. En semejante estado, precisa es la mas eficaz cooperacion de los ayuntamientos para proporcionar recursos al erario nacional, y yo cuento seguramente con ella; porque asi lo han acreditado repetidas veces, correspondiendo á las invitaciones que se les han dirigido; y porque los considero interesados en el triunfo de la causa pública y en la conservacion de la paz tan apetecida, que osaran alterar algunos enemigos de ella en la segunda Capital del Reino.

Por estas consideraciones confio que la presente excitacion encontrará en los ayuntamientos de la provincia, la mas favorable acogida, y que estos se prestarán con la mayor puntualidad á realizar sus descubiertos por todas sus contribuciones y atrasos de cualquiera procedencia, aun antes del vencimiento del corriente mes. En ello reportará grande utilidad el servicio público, y conocidas ventajas los mismos concejales en razon de que al concluir en sus cargos municipales, les es muy conveniente dejar orillada la respectiva recaudacion, y puestos en arcas todos sus débitos; por cuyo medio se excusarán de vejaciones que hasta aqui he procurado evitar en todo lo posible, y solo las han sentido algunos pocos morosos en el cumplimiento de este deber.

Con tal motivo he estimado conveniente recordar á los ayuntamientos y arrendatarios de la renta de aguardientes, la obligacion de que tambien se hallan de pagar al presentante en esta capital, y su encargado en Aranda, todos los descubiertos por este ramo, á fin de descargar la responsabilidad que pesará sobre ellos, sin el menor disimulo.

Desco sinceramente tratar á todos con la dulzura de mi carácter y desterrar para siempre los apremios de que apenas me he valido como es público y notorio; pero si contra mis esperanzas me viere en la precision de expedirlos, los llevaré á efecto por los trámites de Instruccion hasta que los descubiertos hayan sido efectivos, atribuyéndose asímismo los deudores las consecuencias de semejante disposicion por mas repugnante que me sea. Burgos 1.º de Diciembre de 1842. = José Senés.

Número 688. *La Direccion general de Rentas unidas con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.*

«Con fecha 20 de Setiembre último se comunicó á esta Direccion general por el Ministerio de Hacienda la orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general interino del Tesoro público y Contador general de distribucion lo siguiente. = He dado

cuenta al Regente del Reino de lo que V. SS. manifiesta con fecha 15 de Marzo último, al devolver informada la exposicion de la Diputacion provincial de Alicante, en que solicita el abono ó admision en pago de contribuciones de dos cartas de pago de seis mil y tres mil trescientos cuarenta y ocho reales veinte mrs. que expidió la Pagaduría militar de aquel Distrito, por suministros de trasportes verificados por los pueblos de dicha provincia; enterado S. A. y conforme con el parecer de V. SS. se ha servido declarar, que siendo las referidas cartas de pago de la clase de documentos de que tratan los artículos 1.º y 2.º de la ley de 14 de Agosto del año anterior, pueden admitirse en pago de contribuciones, si ya no se ha verificado. De orden de S. A. lo comunico á V. SS. para los efectos consiguientes. Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. = Y la traslado á V. S. la misma Direccion en contestacion á la consulta que se sirvió dirijirla en 12 de Octubre á consecuencia de solicitud de los Diputados del canton de Bribiesca, sobre el mismo asunto.

La cual he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y gobierno de los pueblos de la misma. Burgos 10 de Noviembre de 1842. = José Senés.

CONTINUA EL PARTIDO DE BURGOS.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Valor líquido en el quinquenio del año de 1829 al 33.		Deben percibir á buena cuenta con arreglo á la ley.		Cupo repartido por la Diputacion por la contribucion del Clero que debe deducirse de la que deben recibir		Deficiente que deben percibir por la Intendencia de las contribuciones ordinarias.		Total haber del Cabildo á buena cuenta conforme á la ley.																																																																																																																																																																																																																																																	
		Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.																																																																																																																																																																																																																																																		
Estepar	D. Claudio Lozano	2546		2546		820-29	3028-5	3849																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Manuel Palomares	1303		1303					Frandovinez	D. Gregorio Garcia	3734		3300		1166-32	4042-2	5209	D. Giraico Garcia	1909		1909		Fresno de Rodilla	D. Eleuterio Ruiz	3286		3286		479-10	2806-24	3286	D. Iginio Ortiz	1848		1848		Gafarde	D. José Gavino	6568		3300		1356-7	5243-27	6600	D. Ignacio Garcia	3346		3300		Gredilla la Polera	D. Romualdo Diaz	2500		2500		201-9	2298-25	2500	D. Clemente Martinez	1379		1379		Herramel y Villorobe	D. Juan del Barrio	2110		2110		158-11	1951-23	2110	D. Julian de Mata	5706		3300		Hontomin	D. Lucio Lopez	2311		2311		564-13	4057-21	4622	D. Valentin Cuesta	2311		2311		Hormaza	D. Hdefonso Gonzalez	5267		3300		805-23	5190-11	5996	D. Pedro Lopez	2696		2696		Hormazas (Las)	D. Francisco Gonzalez	834		834		1703-11	6029-23	7733	D. Tomás Alonso	1653		1653		Hornillos del Camino	D. Bernardo Martinez	2141		2141		718-18	5881-16	6600	D. Benigno Infante	1099		1099		Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854	D. Nicolás Alcalde	3925		3300		Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300
Frandovinez	D. Gregorio Garcia	3734		3300		1166-32	4042-2	5209																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Giraico Garcia	1909		1909					Fresno de Rodilla	D. Eleuterio Ruiz	3286		3286		479-10	2806-24	3286	D. Iginio Ortiz	1848		1848		Gafarde	D. José Gavino	6568		3300		1356-7	5243-27	6600	D. Ignacio Garcia	3346		3300		Gredilla la Polera	D. Romualdo Diaz	2500		2500		201-9	2298-25	2500	D. Clemente Martinez	1379		1379		Herramel y Villorobe	D. Juan del Barrio	2110		2110		158-11	1951-23	2110	D. Julian de Mata	5706		3300		Hontomin	D. Lucio Lopez	2311		2311		564-13	4057-21	4622	D. Valentin Cuesta	2311		2311		Hormaza	D. Hdefonso Gonzalez	5267		3300		805-23	5190-11	5996	D. Pedro Lopez	2696		2696		Hormazas (Las)	D. Francisco Gonzalez	834		834		1703-11	6029-23	7733	D. Tomás Alonso	1653		1653		Hornillos del Camino	D. Bernardo Martinez	2141		2141		718-18	5881-16	6600	D. Benigno Infante	1099		1099		Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854	D. Nicolás Alcalde	3925		3300		Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300														
Fresno de Rodilla	D. Eleuterio Ruiz	3286		3286		479-10	2806-24	3286																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Iginio Ortiz	1848		1848					Gafarde	D. José Gavino	6568		3300		1356-7	5243-27	6600	D. Ignacio Garcia	3346		3300		Gredilla la Polera	D. Romualdo Diaz	2500		2500		201-9	2298-25	2500	D. Clemente Martinez	1379		1379		Herramel y Villorobe	D. Juan del Barrio	2110		2110		158-11	1951-23	2110	D. Julian de Mata	5706		3300		Hontomin	D. Lucio Lopez	2311		2311		564-13	4057-21	4622	D. Valentin Cuesta	2311		2311		Hormaza	D. Hdefonso Gonzalez	5267		3300		805-23	5190-11	5996	D. Pedro Lopez	2696		2696		Hormazas (Las)	D. Francisco Gonzalez	834		834		1703-11	6029-23	7733	D. Tomás Alonso	1653		1653		Hornillos del Camino	D. Bernardo Martinez	2141		2141		718-18	5881-16	6600	D. Benigno Infante	1099		1099		Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854	D. Nicolás Alcalde	3925		3300		Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																												
Gafarde	D. José Gavino	6568		3300		1356-7	5243-27	6600																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Ignacio Garcia	3346		3300					Gredilla la Polera	D. Romualdo Diaz	2500		2500		201-9	2298-25	2500	D. Clemente Martinez	1379		1379		Herramel y Villorobe	D. Juan del Barrio	2110		2110		158-11	1951-23	2110	D. Julian de Mata	5706		3300		Hontomin	D. Lucio Lopez	2311		2311		564-13	4057-21	4622	D. Valentin Cuesta	2311		2311		Hormaza	D. Hdefonso Gonzalez	5267		3300		805-23	5190-11	5996	D. Pedro Lopez	2696		2696		Hormazas (Las)	D. Francisco Gonzalez	834		834		1703-11	6029-23	7733	D. Tomás Alonso	1653		1653		Hornillos del Camino	D. Bernardo Martinez	2141		2141		718-18	5881-16	6600	D. Benigno Infante	1099		1099		Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854	D. Nicolás Alcalde	3925		3300		Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																										
Gredilla la Polera	D. Romualdo Diaz	2500		2500		201-9	2298-25	2500																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Clemente Martinez	1379		1379					Herramel y Villorobe	D. Juan del Barrio	2110		2110		158-11	1951-23	2110	D. Julian de Mata	5706		3300		Hontomin	D. Lucio Lopez	2311		2311		564-13	4057-21	4622	D. Valentin Cuesta	2311		2311		Hormaza	D. Hdefonso Gonzalez	5267		3300		805-23	5190-11	5996	D. Pedro Lopez	2696		2696		Hormazas (Las)	D. Francisco Gonzalez	834		834		1703-11	6029-23	7733	D. Tomás Alonso	1653		1653		Hornillos del Camino	D. Bernardo Martinez	2141		2141		718-18	5881-16	6600	D. Benigno Infante	1099		1099		Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854	D. Nicolás Alcalde	3925		3300		Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																								
Herramel y Villorobe	D. Juan del Barrio	2110		2110		158-11	1951-23	2110																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Julian de Mata	5706		3300					Hontomin	D. Lucio Lopez	2311		2311		564-13	4057-21	4622	D. Valentin Cuesta	2311		2311		Hormaza	D. Hdefonso Gonzalez	5267		3300		805-23	5190-11	5996	D. Pedro Lopez	2696		2696		Hormazas (Las)	D. Francisco Gonzalez	834		834		1703-11	6029-23	7733	D. Tomás Alonso	1653		1653		Hornillos del Camino	D. Bernardo Martinez	2141		2141		718-18	5881-16	6600	D. Benigno Infante	1099		1099		Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854	D. Nicolás Alcalde	3925		3300		Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																						
Hontomin	D. Lucio Lopez	2311		2311		564-13	4057-21	4622																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Valentin Cuesta	2311		2311					Hormaza	D. Hdefonso Gonzalez	5267		3300		805-23	5190-11	5996	D. Pedro Lopez	2696		2696		Hormazas (Las)	D. Francisco Gonzalez	834		834		1703-11	6029-23	7733	D. Tomás Alonso	1653		1653		Hornillos del Camino	D. Bernardo Martinez	2141		2141		718-18	5881-16	6600	D. Benigno Infante	1099		1099		Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854	D. Nicolás Alcalde	3925		3300		Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																				
Hormaza	D. Hdefonso Gonzalez	5267		3300		805-23	5190-11	5996																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Pedro Lopez	2696		2696					Hormazas (Las)	D. Francisco Gonzalez	834		834		1703-11	6029-23	7733	D. Tomás Alonso	1653		1653		Hornillos del Camino	D. Bernardo Martinez	2141		2141		718-18	5881-16	6600	D. Benigno Infante	1099		1099		Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854	D. Nicolás Alcalde	3925		3300		Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																		
Hormazas (Las)	D. Francisco Gonzalez	834		834		1703-11	6029-23	7733																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Tomás Alonso	1653		1653					Hornillos del Camino	D. Bernardo Martinez	2141		2141		718-18	5881-16	6600	D. Benigno Infante	1099		1099		Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854	D. Nicolás Alcalde	3925		3300		Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																
Hornillos del Camino	D. Bernardo Martinez	2141		2141		718-18	5881-16	6600																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Benigno Infante	1099		1099					Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854	D. Nicolás Alcalde	3925		3300		Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																														
Huelgas	D. Fernando Martinez	2006		2006		933-29	1920-5	2854																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Nicolás Alcalde	3925		3300					Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892	D. Eugenio Gomez	2854		2854		Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																																												
Huermeces	D. Alejandro Pampliega	3925		3300		1903-19	10988-15	12892																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Eugenio Gomez	2854		2854					Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881	D. Manuel Mata	3223		3223		Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																																																										
Humienta	D. Patricio Diaz	3223		3223		159-33	721-1	881																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Manuel Mata	3223		3223					Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146	D. Pedro Alonso	3223		3223		Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																																																																								
Ibeas de Juarros	D. Francisco Diaz	3223		3223		548-12	2597-22	3146																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Pedro Alonso	3223		3223					Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729	D. Agapito Palacios	3146		3146		Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																																																																																						
Isar	D. José Lara	881		881		1310-23	8418-11	9729																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Agapito Palacios	3146		3146					Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872	D. Rosendo Lopez	3243		3243		Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																																																																																																				
Lodoso	D. Benigno Revilla	3243		3243		787-21	5084-13	5872																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Rosendo Lopez	3243		3243					Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300	D. Pedro del Rio	2936		2936		Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																																																																																																																		
Mansilla de Burgos	D. Manuel Garcia	3243		3243		699-31	2600-3	3300																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Pedro del Rio	2936		2936					Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300	D. Salvador Delgado	5038		3300			D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																																																																																																																																
Marmellar de Arriba	D. Emeterio Nebreda	2936		2936		400-20	2899-14	3300																																																																																																																																																																																																																																																			
	D. Salvador Delgado	5038		3300						D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																																																																																																																																														
	D. Braulio Nebreda	3818		3300																																																																																																																																																																																																																																																							

Marmellar de Abajo	D. Romualdo Ortega	2842	2842	}	709-29	3619- 5	4329
	D. Nicolás Saez	1487	1487				
Mazuelo	D. Juan Ortigüela	3725	3300	}	809-11	4366-23	5176
	D. Juan Temiño	1876	1876				
Medinilla	D. Vicente Mata	3421	3300	}	400-20	2899-14	3300
Melgosa	D. Tomás Arce	3086	3086				
Miñon	D. Pedro Rodríguez	2817	2817	}	299- 6	2517-28	2817
Modubar de la Cuesta	D. Leonardo Gonzalez	1428	1428				
Modubar de la Emparedada	D. Simon Ortega	2967	2967	}	69-14	1358-20	1428
Modubar de San Cibriau	D. Miguel Valderrama	2757	2757				
Molina de Ubierna	D. Rafael Gonzalez	1368	1368	}	440-10	2316-24	2757
Mozoncillo de Juarros	D. Juan Alegre	1542	1542				
Nuez de Abajo	D. Faustino del Campo	3741	3300	}	238-29	1303- 5	1542
	D. Francisco Peña	1915	1915				
Olmos junto á Tapuerca	D. Manuel Ruiz	3303	3300	}	451- 5	4506-29	4958
	D. Valentin Colina	1655	1655				
Orbaneja Riopico	D. Pedro Delgado	2639	2639	}	312-15	2326-19	2639
Palacios de Benaver	D. Primo Feliciano Cameno	3144	3144				
Palazuelos de la Sierra	D. Pedro Lopez	3144	3144	}	988-11	5299-23	6288
Páramo	D. Miguel Garrido	3213	3213				
Pedrosa de Muñó	D. Manuel Ugarte	4799	3300	}	820- 7	2392-27	3213
Pedrosa de Riourbel	D. Demetrio Perez	1918	1918				
	D. Victores del Barrio	3397	3300	}	299- 6	1618-28	1918
	D. Saturnino Somovilla	3397	3300				
	D. Francisco Marcos	3397	3300	}	1404-31	10237- 3	11642
	D. Alejandro Martinez	1742	1742				
Peñaorada	D. Toribio Conde	2477	2477	}	173-32	2303- 2	2477

(Se continuará)

AVISOS.

Hace tiempo se deseaba una nueva redaccion de la historia de España en verso, que sustituyese á la del P. Duchesne, traducida por el P. Isla. Notabanse en el autor francés cosas menos exactas, y algunas de ellas en perjuicio del nombre español, con las cuales no estaba en orden prevenir el ánimo juvenil, cuyas primeras impresiones son dificiles de borrar. Ademas deseabase mayor claridad, mayor facilidad en la expresion con otras circunstancias, en que no debemos ocuparnos, no tratándose de un juicio crítico de aquel trabajo. En el presente año ha aparecido en Barcelona un compendio de la historia de España en verso, destinado á las escuelas de primera enseñanza; y por una particular coincidencia se publicaba en Burgos otro trabajo de igual naturaleza. Véndese en casa de Arnaiz á catorce cuartos cada ejemplar.

Número 730 El Intendente militar del 11.º distrito (Burgos).

Hace saber: que el dia 16 del próximo mes de Diciembre y á las 12 en punto de su mañana, se sacará á pública subasta en los estrados de la Intendencia general en Madrid el servicio de la hospitalidad militar del 5.º distrito (Galicia) ó sea el de los hospitales de la Coruña, Ferrol y Vigo, por término de dos años y bajo las bases que establece el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha Intendencia general.

La persona ó personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán acudir por sí ó por apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate á la espresada Intendencia general, adjudicado el cual en el mejor postor no se oirá otras por ventajosas que sean. Burgos 28 de Noviembre de 1842. Agustin de Castro. Francisco Martinez, Srco.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de los Balbases: su dotacion es de 130 fanegas de trigo, cobradas por el mismo facultativo, casa devalde, libre de contribucion ordinaria, y no de la extraordinaria, subsidio ni consulado; se admiten memoriales hasta el 15 de diciembre, los que se dirigirán francos de porte á este ayuntamiento.

Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Gumiel de Izán: su dotacion es de tres cántaras de mosto por cada un vecino, las viudas por mitad cuando no tengan mas que un hijo, y si tienen mas como vecino entero, y los huérfanos de padre y madre cada uno una cántara, lo cual ha de cobrar el Médico por si en la mosteria, mil rs. vn. en metálico, pagados por trimestres por el ayuntamiento, casa para vivir y libre de las contribuciones ordinarias ó de cuota fija, pero no del subsidio ni de las extraordinarias. El facultativo podrá salir del pueblo á cuantas apelaciones ó consultas le llamen cuando no se lo impida el estar de peligro algun enfermo, pero no podrá ajustarse con otro pueblo sin permiso del ayuntamiento. El número de cántaras de mosto que cobrará será como 1100.

Se admiten memoriales hasta el dia 15 de diciembre.

Asimismo se halla vacante la Escuela de primeras letras de Gumiel de Izán, cuya dotacion consiste en mil cien rs. vn. en dinero metálico, que pagará por trimestres el ayuntamiento, casa para vivir, y libre de las contribuciones ordinarias ó de cuota fija; y con respecto á las retribuciones que al presente dan los niños, el ayuntamiento con el agraciado hará ajuste ó convenio de lo que por equivalente de estas se le han de dar en dinero y que se pagará como otro salario.

Se admiten memoriales hasta el dia 15 de diciembre

Se halla vacante la Escuela de primeras letras del pueblo de Castrillo Solarana, cuya dotacion consiste en veinte fanegas de comuña, casa devalde, y dos carros de leña; los aspirantes dirigirán los memoriales al ayuntamiento, cuya provision verificará el veinte y tres de Diciembre.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de la villa de Cilleruelo de Abajo; su dotacion consiste en 24 fanegas de grano mediado trigo y centeno. Se admiten memoriales hasta el 10 de diciembre.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Padilla de Abajo: su honorario anual es de 116 fanegas de trigo, casa para vivir devalde, un carro de sarmientos y libre de contribuciones. Los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento hasta el 15 de diciembre.